

Àrea de Famílies y Drets Socials

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PRIVADA ASPANIDE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE ESTIMULACIÓN BASAL Y UN PROYECTO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE RIESGOS A LAS GUARDERÍAS MUNICIPALES, PARA EL AÑO 2026

En Santa Coloma de Gramenet, a la fecha de las firmas

REUNIDAS LAS PARTES

De una parte, la Sra. Blanca Padrós Amat, como segunda teniente de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, con domicilio en la Plaza de la Vila, n.º 1, C.P. 08921 de Santa Coloma de Gramenet, asistida por el secretario general de la corporación, el Sr. Antoni Luís Peralta Garcerá.

Y de la otra parte, la Sra. Ángeles Peláez Moya, mayor de edad, con DNI número XX.X60.89X-X, Presidenta de la Fundación Privada Aspanide, en representación de esta entidad, con NIF G-61852802 y con domicilio en la calle de Nápoles, nº 41, C.P. 08921 de Santa Coloma de Gramenet, constituida en esta ciudad el 10 de junio de 1999, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña con núm. 1290, en lo sucesivo la Entidad o la Fundación, indistintamente.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad e interés legítimo para el otorgamiento del presente convenio,

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, en su art. 66.1 y art. 71, contemplan que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad de vecinos y vecinas, así como otros tipos de actividades complementarias.

Segundo.- Que el mismo Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, en su art. 240.1, contempla que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementan o suplen las competencias locales. Así mismo, el art. 240.2 regula que los entes locales tienen que comprobar la aplicación efectiva de las medidas de fomento a la finalidad prevista.

Tercero.- Que la Fundación es un ejemplo de entidad sin afán de lucro, ubicada en Santa Coloma de Gramenet, desde el año 1998 con el fin de fomentar asistencia, recuperación y enseñanza de los niños y adultos con discapacidad intelectual, mediante la creación de escuelas, talleres, residencias, servicios de rehabilitación y otros necesarios para dar respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento, consciente de la problemática que rodea a las personas con discapacidad intelectual colabora desde hace años con esta entidad de manera desinteresada

Área de Familias y Derechos Sociales

en atención a la tarea social que desarrolla, puesto que representa una mejora ciudadana en cuanto a la integración en la sociedad de estas personas.

Quinto.- Que entre el Ayuntamiento y la Fundación existe el interés mutuo de colaboración para llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación para hacer más eficaz la atención a las personas con discapacidad intelectual.

Sexto.- Que además, la Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento, artículo 1ª. B. Título 1, contempla que la entrega tiene que estar sujeto al cumplimiento de un determinado objetivo y a la realización de una actividad y, también, a la disposición 6ª. se recoge: “las subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva o mediante concesión directa”, considerando esta concesión como directa y que por la singularidad de la actividad propuesta no resulta posible una convocatoria de concurrencia competitiva.

Séptimo.- Que ambas partes consideran necesario potenciar el desarrollo de proyectos de atención social y, una vez puestas de acuerdo ambas partes, han considerado oportuna la firma de este convenio que consta de los siguientes

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer y regular las condiciones y los compromisos que tienen que regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación Privada Aspanide, para el desarrollo de 2 proyectos de atención social que se relacionan a continuación en el municipio de Santa Coloma de Gramenet durando el año 2026, así como articular una subvención por concesión directa del Ayuntamiento a la Fundación Privada Aspanide destinada a financiar en parte los proyectos siguientes:

- Proyecto de Estimulación Basal para las personas atendidas a la residencia y en el Centro de Atención Especializada (CAE).
- Proyecto de prevención y detección de indicadores de riesgo al niños y niñas de las guarderías municipales de Santa Coloma de Gramenet.

Segundo.- Aceptación de la subvención y requisitos de la Entidad

La Fundación Privada Aspanide acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Así mismo, la Fundación Privada Aspanide declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12.ª de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Tercero.- Coste total de los proyectos

El coste total de los proyectos descritos en el pacto primero, por un periodo de un año, es de 29.598,95 €, que es la suma del coste individual de los proyectos desglosados en el Anexo.

Cuarto.- Obligaciones del Ayuntamiento

Para el cumplimiento de este convenio el Ayuntamiento se compromete a:

Àrea de Famílies y Drets Socials

1. Abonar a la Fundació la quantitat de 18.943,33 €, que irà a càrrec de la aplicació pressupostària 3900.23105.4800101 del pressupost municipal vigent.
2. Realitzar el seguiment d'aquest conveni, a fi de velar per la correcta execució dels projectes d'atenció social que se regulen.
3. Participar amb dos persones representants a la Comissió de Seguiment d'aquest conveni.

Quinto.- Obligacions de la Entitat

Per al compliment d'aquest conveni la Fundació Privada Aspanide se compromet a:

1. Desenvolupar els projectes d'atenció social establerts a aquest conveni, les condicions establertes en cada un dels projectes previstos.
2. Justificar davant l'Ajuntament, com a màxim el 31 de gener de 2027 el cost individual i total dels projectes d'atenció social. Abans d'aquesta data, la Fundació tindrà que presentar una memòria de les activitats realitzades en cada un dels projectes. La memòria inclourà una valoració objectiva del desenvolupament de cada una de les activitats on es recollin tots els indicadors d'avaluació previstos.

Cada projecte inclourà:

- El nombre de sessions realitzades
 - Les dates de realització
 - El nombre d'assistents no repetits, així com les seves inicials i el nombre del DNI.
 - Per justificar els costos del personal adscrit a cada projecte, cal que es presentin els documents originals de cada treballador (nòmines, TC2, etc).
 - La Fundació tindrà que presentar un document on es acrediti el nombre d'hores empleades per a cada treballador a cada projecte i el cost brut total anual.
3. Complir la normativa aplicable en matèria laboral, de prevenció de riscos i de protecció de dades, així com l'article 13.5 de La Ley *Orgànica 1/1996, de 15 de gener, de protecció jurídica del menor, si algun dels projectes d'atenció social regulats en aquest conveni impliquen per al personal de "Associació de contacte habitual amb persones menors d'edat".
 4. Fer constar la col·laboració de l'Ajuntament als elements de difusió i suport dels projectes d'atenció social objecte d'aquest conveni. Presentar un exemplar dels materials gràfics que es usin.
 5. Rendir comptes a la Comissió de Seguiment de les activitats realitzades i dels recursos destinats a la seva realització, així com del cost econòmic que supongui.
 6. Complir els acords fets en la Comissió de Seguiment, en les condicions i els terminis que es estableixin.
 7. Participar amb dos persones representants en la Comissió de Seguiment d'aquest conveni.
 8. sotmetre's a les actuacions de comprovació i control financer que el Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet consideri necessàries.

Sexto.- Plazo y forma de pago

La aportació econòmica de l'Ajuntament al projecte serà de 18.943,33 € corresponent al 64% del cost total del projecte i es realitzarà de la següent manera:

Àrea de Famílies y Drets Socials

- Aportación del 80% de la subvención (15.154,66 €) a la firma del convenio.
- Aportación del 20% restante de la subvención (3.788,67 €), una vez la entidad haya justificado correctamente no más tarde del 31 de enero de 2027, y validado el coste total del proyecto, según informe del servicio gestor.

Séptimo.- Comisión de Seguimiento

1. Se creará una Comisión de Seguimiento de este convenio, integrada por dos personas representantes de cada una de las partes, que estará presidida por la persona que ocupe la tenencia de alcaldía competente en materia de Drets Socials del ayuntamiento, o la persona técnica responsable municipal en quien delegue.
2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a. El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
 - b. El intercambio de información entre las partes.
 - c. Las propuestas de revisión y/o modificación de este convenio para futuros ejercicios.
 - d. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que se pudieran plantear.
 - e. Hacer las propuestas oportunas para la correcta ejecución de los proyectos.
3. Se reunirá, como mínimo, una vez al año con carácter ordinario.

Octavo.- Concurrencia con otras subvenciones

La Fundación tendrá que comunicar en el Ayuntamiento si recibe otras subvenciones por la misma finalidad. En esta comunicación tendrán que constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables.

Atendido el carácter social y humanitario de estos proyectos de atención social, y considerando que las personas que tienen que participar de las actividades presentan graves dificultades intelectuales que requieren del acompañamiento y apoyo de un mayor número de profesionales, se considera imprescindible, puesto que no sería posible sin la colaboración económica propuesta, que el importe de la subvención supere el 50% del coste económico total previsto. El porcentaje subvencionado será del 64% del coste total de los proyectos.

Noveno.- Justificación

El total del coste de los proyectos de atención social, que asciende a 29.598,95 €, iva incluido, tendrá que ser debidamente justificado no más tarde del 31 de enero de 2027. Esta justificación se realizará de acuerdo con todo lo estipulado en este convenio, la disposición general 16.ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y con el resto de normativa de subvenciones aplicable.

La Fundación estará sujeta al régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

Àrea de Famílies y Drets Socials

La entitat beneficiària haurà de presentar una memòria tècnica y justificativa de la execució del projecte subvencionat, que acredite de forma clara y suficient el desenvolupament de les actuacions objecte de la subvenció. Aquesta memòria haurà incloure, com a mínim:

- a) Una descripció detallada de les activitats, actuacions y serveis efectivament realitzats durant el període de execució del projecte, amb indicació de les dates, els llocs de realització, els recursos emprats y, en el seu cas, les persones destinatàries o participants.
- b) El grau de execució del projecte respecte de la proposta inicial presentada, identificant les possibles modificacions, incidències o desviacions produïdes durant el seu desenvolupament y la corresponent justificació.
- c) Els resultats obtinguts mitjançant la execució de les activitats subvencionades, tant des d'una perspectiva quantitativa com qualitativa.
- d) Els indicadors de seguiment y avaluació emprats per mesurar l'impacte y l'eficàcia de les actuacions desenvolupades, especificant la metodologia de càlcul o valoració emprada.
- e) La valoració dels resultats assolits a partir dels indicadors definits, indicant els valors previstos inicialment y els efectivament aconseguits.
- f) El grau de consecució dels objectius generals y específics del projecte, indicant de forma motivada si aquests han estat assolits total, parcialment o no assolits, així com els factors que hagin pogut influir en el seu compliment.
- g) Qualsevol altra informació rellevant que permeti verificar la correcta aplicació de la subvenció y l'impacte de les actuacions realitzades en relació amb les finalitats d'interès públic que fundamenten la seva concessió.

La entitat haurà adjuntar a la justificació econòmica del projecte els següents documents acreditatius, segons correspongui:

- **Cuenta justificativa** en la que es detallen totes les inversions y gastos finançats total o parcialment amb la subvenció rebuda, així com la indicació dels criteris de repartiment dels costos generals y/o indirectes que hagin estat incorporats.
- **Documents acreditatius de totes les inversions y gastos finançats** total o parcialment amb la subvenció rebuda (factures originals, nòmines, escritures públiques, etc.). Les factures hauran de ser originals, estar emeses a nom de l'entitat y contenir la identificació del proveïdor, havent de presentar-se els justificants de pagament, que seran preferentment bancaris. En cas de pagaments en efectiu, no es permetran aquells el seu import sigui igual o superior a 1.000,00 €, de conformitat amb el establert en la Llei 11/2021, de 9 de juliol, de mesures de prevenció y lluita contra el frau fiscal. Els pagaments hauran de haver estat efectuat amb anterioritat a la data de finalització del termini de justificació.
- **Acreditació del registre comptable dels justificants acreditatius** de la execució de les inversions y gastos justificats: comptes de major en les que figuren aquests, així com els corresponents als proveïdors.
- **Acreditació de la contabilització del pagament** de les factures y altres documents acreditatius dels gastos/inversions justificats.

Àrea de Famílies y Drets Socials

- **Extractos bancarios que acrediten el cobro de la subvención** objeto de control financiero, así como el extracto bancario donde figure dicho movimiento de cobro.
- **Acreditación de la situación respecto a la deducción de las cuotas soportadas de IVA** mediante el documento «Declaración-Resumen anual» (modelo 390) o el documento «Declaración Censal» (modelo 036).
- **Documentación acreditativa de la difusión y publicidad** de la colaboración del Ayuntamiento en la financiación del proyecto, programa o actividad objeto de la subvención, en la que conste que se ha realizado **con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y se visualice su logotipo**.
 - Capturas de pantalla de la página web de la entidad beneficiaria o del proyecto subvencionado.
 - Publicaciones en redes sociales.
 - Copias de carteles, folletos, presentaciones, notas de prensa, libros, informes técnicos, etc.
 - Fotografías de los equipos adquiridos con la subvención en las que se muestre la placa o adhesivo con el logotipo municipal.
- **Justificación de gastos de materiales o servicios:**
 - **Relación detallada en hoja de cálculo** de todos los documentos de gastos financiados total o parcialmente con la subvención recibida.
 - **Facturas originales con justificantes de pago** mediante transferencia bancaria, cheque o extracto bancario.
 - **Presentación de tres presupuestos** cuando el gasto subvencionable incluido en la justificación supere, respecto de un mismo tercero, la cuantía del contrato menor (15.000,00 € sin IVA para servicios y suministros y 40.000,00 € sin IVA para obras, según el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones), debiendo justificarse el criterio seguido para su selección, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- **Justificación de gastos de personal:**
 - **Relación nominal de trabajadores (RNT)** correspondiente a los meses imputados al proyecto subvencionado, **señalando el personal imputado** e indicando el porcentaje de dedicación horaria.
 - **Contratos de trabajo**, resoluciones de alta en la Seguridad Social e informes de cotización del personal imputado.
 - **Nóminas del personal imputado** con justificantes de pago mediante transferencia bancaria, cheque o extracto bancario.
 - **Relación de la liquidación de cotizaciones (RLC/TC1/TC2), señalando el personal imputado**, con justificantes de pago mediante transferencia bancaria, cheque o extracto bancario.
 - **Declaración de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF** (modelo 111) y Declaración Resumen Anual (modelo 190), con justificantes de pago mediante transferencia bancaria, cheque o extracto bancario.
- **Justificación de inversiones:** Las adquisiciones de bienes de inversión solo serán subvencionables en las subvenciones de capital tramitadas con cargo al capítulo 7. En las subvenciones tramitadas con cargo al capítulo 4 únicamente será

subvencionable la parte proporcional de la amortización correspondiente al período y al grado de utilización efectiva del bien en la actividad subvencionada.

- **Relación detallada en hoja de cálculo** de todos los documentos de inversiones financiadas total o parcialmente con la subvención recibida.
- **Escrituras públicas** de los bienes adquiridos.
- **Facturas originales con justificantes de pago** mediante transferencia bancaria, cheque o extracto bancario.
- **Cuadro de amortización de los bienes amortizables** y contabilización de las inversiones y amortizaciones imputadas.
- **En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables**, la entidad beneficiaria deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período no inferior a cinco años cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público, ni inferior a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, esta circunstancia deberá hacerse constar en la escritura, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto de inscripción en el correspondiente registro público. El carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
 - b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
 - c) Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.
- Cuando las retenciones practicadas correspondan a rendimientos derivados de arrendamientos, los pagos correspondientes deberán acreditarse mediante la declaración de retenciones e ingresos a cuenta (modelo 115), con el justificante de pago, y la acreditación de la declaración anual informativa (modelo 180).
 - En caso de compra de un vehículo, este se considerará gasto subvencionable si se demuestra que ha sido necesario para llevar a cabo la actividad subvencionada. Únicamente será subvencionable la parte proporcional de la amortización vinculada al uso efectivo del vehículo en dicha actividad.

La justificación de la subvención podrá presentarse mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. El informe deberá ser emitido por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), conforme a lo previsto en la Orden Ministerial EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión establecidas por la Intervención General Municipal.

El gasto derivado de la elaboración del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable, siempre que la factura correspondiente haya sido emitida y efectivamente abonada con anterioridad a la fecha de presentación de la justificación, y que su importe se ajuste a criterios de mercado y resulte razonable en relación con los trabajos efectuados.

Àrea de Famílies y Drets Socials

En el supòsit de que la entitat beneficiària no justifiqui el 100 % del cost del projecte, el import de la subvenció serà revisat y reduït proporcionalment, ajustant-se al percentatge previst en el pacte segon de este conveni, y se procedirà al reintegre de la part corresponent de la subvenció, de acord amb lo disposat en el pacte sext del present conveni.

Dècimo.- Revisió y reintegre de la subvenció

Se estableix la obligació per part de la Fundació de reintegrar parcialment o totalment els fons rebuts en el cas de incumpliment parcial o total, respectivament, dels requisits y obligacions establerts per la concessió y en els supòsits regulats en la disposició general 22.^a de l'Ordenança General de Subvencions del Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet, en l'article 37 de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, y en els articles 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de juliol, per el qual se aprueba el Reglament de la Ley General de Subvencions.

En el cas de justificació insuficient, se revisarà el import de la subvenció y se ajustarà al percentatge corresponent del import justificat efectivament. A tal efecte, cada un dels projectes objecte del conveni se tindrà que justificar de forma separada, sense que els costos d'un projecte puguin computar-se per justificar un projecte diferent.

El reintegre procedirà en tot cas quan se justifiqui una quantitat inferior.

Undècimo.- Vigència del conveni

La vigència de este conveni serà des del 1 de gener fins al 31 de desembre de 2026, sense perjudici que les activitats subvencionades puguin desenvolupar-se durant tot l'any natural del 2026.

No obstant lo anterior, se prevé expressament la possibilitat de prorrogar la seva vigència per una anualitat més, per acord exprés y mutu de ambdues parts, amb una antelació mínima de quinze dies abans de la data de finalització de la vigència inicial de este conveni.

En cas de pròrroga de este conveni, la aportació econòmica se fixarà durant el primer trimestre de l'any, previa presentació de la Fundació del corresponent pressupost de seus projectes d'atenció social. La aportació econòmica del Ajuntament per aquell exercici restarà supeditada a l'existència de crèdit adequat y suficient en cada un dels seus pressupostos municipals. Aquests extrems tindràn que ser incorporats a este conveni mitjançant adendas, en les quals se tindràn que determinar els terminis en que la Fundació rebirà y justificarà les aportacions corresponents.

Per altre costat, el conveni se podrà extinguir quan alguna de les parts ho denunciï amb una antelació mínima d'un mes, y per qualsevol de les causes establertes en este conveni y en la normativa aplicable.

Doceavo.- Procediment de otorgament de la subvenció

Este conveni té naturalesa administrativa y constitueix el instrument a través del qual se canalitza una subvenció per el procediment de concessió directa previst en la disposició general de l'Ordenança General de Subvencions del Ajuntament de Santa Coloma de

Área de Familias y Derechos Sociales

Gramenet, y en artículo 22.2.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero.- Difusión de la colaboración institucional del Ayuntamiento

La imagen corporativa del Ayuntamiento, en su condición de colaborador institucional de la Fundación, estará presente de forma destacada en el conjunto de materiales y elementos de comunicación, publicidad o promoción que se realicen vinculados a los proyectos de atención social que realizará la Fundación en el marco del convenio.

Decimocuarto.- Normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de forma que su interpretación y ejecución se rige por los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, del sector público y por el resto del ordenamiento jurídico administrativo. Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio tendrán que ajustarse al establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Decimoquinto.- Publicidad de las retribuciones

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y dado que mediante este convenio se regula la concesión de una subvención o ayuda pública superior a los 10.000 euros, la entidad beneficiaria asume la obligación de comunicar al órgano correspondiente la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Decimosexto.- Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, estos tendrán que constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

Decimoséptimo.- Salvaguardia del convenio

La anulación, modificación o suspensión parcial o total del proyectos de atención social previstos en este convenio, siempre que sean provocadas por circunstancias de orden mayor no imputables a la gestión o voluntad de las partes, no invalidarán el resto de acuerdos establecidos entre estas. En este supuesto el importe de la subvención se revisará en función de los gastos realizados o firmemente comprometidas por la Fundación hasta el momento en que se vea alterado el proyecto correspondiente.

Decimoctavo.- Causas de resolución del convenio

Este convenio se extinguirá por las causas siguientes:

Área de Familias y Derechos Sociales

1. De manera automática, por el transcurso de vigencia inicial del convenio, sin que ambas partes, por acuerdo exprés y mutuo, y dentro del plazo fijado, hayan manifestado su voluntad de prorrogar el convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Denuncia de una de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
4. Por cualquier cambio en la personalidad jurídica de la Fundación.
5. Por cambio sustancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
6. Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
7. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
8. Por las causas generales establecidas en la normativa aplicable.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquier de las causas anteriores no exime las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en qué se haga efectiva la resolución.

Decimonoveno.- Cuestiones litigiosas

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas, los órganos jurisdiccionales de la orden contencioso-administrativo, con sumisión exprés a los juzgados y tribunales de Barcelona.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Santa Coloma
de Gramenet
Sra. Blanca Padrós Amat
La segunda teniente de alcaldesa

Por la Fundación Privada Aspanide
Sra. Ángeles Peláez Moya
Presidenta

Sr. Antoni Luís Peralta Garcerá
Secretario General del Ayuntamiento
de Santa Coloma de Gramenet



ANEXO 1 PROYECTOS

PROYECTOS DE LA FUNDACIÓN ASPANIDE PARA EL AÑO 2026

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS

En la tarea que realiza la Fundación ASPANIDE hay toda una serie de proyectos que dan cobertura a los propios usuarios/as de la entidad, así como a cualquier ciudadano/a del municipio de Santa Coloma de Gramenet.

A continuación les presentamos los proyectos en los que la Fundación está trabajando actualmente:

- Proyecto de Estimulación Basal para las personas atendidas en la residencia y en el CAE.
- Proyecto de prevención y detección en las guarderías municipales de Santa Coloma de Gramenet.

PROYECTO DE ESTIMULACIÓN BASAL PARA LAS PERSONAS ATENDIDAS EN LA RESIDENCIA Y EL CAE

JUSTIFICACIÓN

Nuestra Fundación ofrece un servicio especializado a personas con discapacidad intelectual y/o física con diferentes necesidades de apoyo. Por este motivo, se lleva a cabo una serie de actividades de estimulación basal dirigidas a nuestros usuarios/as con discapacidad intelectual profunda y/o severa, con problemas físicos asociados en muchos casos.

¹¿Qué es la estimulación basal? Es un concepto para el desarrollo de personas gravemente afectadas por discapacidad. Su creador, A. Fröhlich, la definió como “una forma de potenciación de la comunicación, la interacción y el desarrollo orientada en todas sus áreas a las necesidades básicas del ser humano”.

La estimulación basal parte de la idea de que, desde el nacimiento hasta la muerte, son posibles y tienen sentido nuevos procesos de desarrollo, a pesar de las graves limitaciones que pueda tener una persona.

El concepto de estimulación basal parte de criterios como:

¹ Definición extraída de la web sobre Estimulación Basal® en España

Àrea de Famílies y Drets Socials

- Principio de estructura: toda la vida está pautada por unos ritmos que dan estructura. En personas con pluridiscapacidad y retraso mental profundo, son biológicos como la respiración y el latido del corazón.
- Principio de Contraste: la experimentación de situaciones contrastadas amplía y enriquece las vivencias de las personas gravemente afectadas: movimiento-quietud, ruido-silencio, comunicación-distanciamiento, luz-oscuridad, etc.
- Principio de equilibrio: estas experiencias deben darse en un entorno material y social equilibrado.
- Simetría: proporcionar una experiencia ajustada del yo físico, mediante el contacto, la estimulación, etc.
- Período de latencia: saber esperar las respuestas de las personas gravemente afectadas, que pueden ser hasta 6 veces más lentas que las nuestras.
- Interacción personal: se establece una relación entre el profesional y la persona discapacitada en la que ambos aprenden y perciben. Es necesaria motivación y una actitud favorable por parte del profesional.
- Individualización: intercambio para acercarnos a su realidad, a sus miedos, deseos y motivaciones.
- Naturalización: la persona se autorregula en la selección de estímulos, y nosotros ayudamos al alumno a realizar esta autorregulación.

OBJETIVOS

1. Estimular y potenciar al máximo las capacidades de las personas con una grave discapacidad tanto psíquica como física.
2. Trabajar las diferentes áreas de estimulación: somática, vibratoria, vestibular y los cinco sentidos (acústico, oral, visual, táctil y olfativo), mediante distintas actividades

BENEFICIARIOS

Todos los usuarios/as atendidos en el Centro de Atención Especializada y en la Residencia que presentan graves discapacidades intelectuales y físicas.

METODOLOGÍA

La estimulación basal no es una estimulación cerrada y rígida, sino que será la propia persona que recibe la estimulación quien marcará el ritmo de la intervención.

Los usuarios de los servicios de Residencia y del C.A.E. presentan pluridiscapacidad, además de otras patologías añadidas. Esto configura una población muy heterogénea, que debemos tener en cuenta a la hora de realizar cualquier actividad, tratamiento o atención. Por este motivo, las actividades se impartirán en grupos reducidos (de 2-3 usuarios) o de forma individualizada, según el caso. Serán impartidas por un/a A.T.E. (monitor/a) en las aulas, y valoradas y supervisadas por la psicóloga responsable del proyecto. Las sesiones tendrán una duración de una hora y se trabajará un área concreta de estimulación.

Para poder llevar a cabo esta actividad de estimulación necesitamos diferentes materiales

COSTE ANUAL

1 psicóloga 12 h semanales	10.755,64 €
1 ATE 12 h semanales	6.227,69 €

Àrea de Famílies y Drets Socials

1 Personal neteja 5 h setmanals 2.199,68 €

COSTE TOTAL 19.193,01 €

PREVENCIÓ Y DETECCIÓ DE INDICADORS DE RIESG EN EL DESARROLLO DE LOS NIÑOS/AS ATENDIDOS EN LAS GUARDERÍAS MUNICIPALES DE SANTA COLOMA DE GRAMENET

JUSTIFICACIÓ

La deteCCIÓ de posibles alteraciones en el desarrollo infantil es un aspecto fundamental de la atención precoz, ya que permite activar los distintos mecanismos de actuación disponibles en la comunidad. Cuanto antes se realice, más garantías existen de prevenir patologías añadidas, lograr mejoras funcionales y facilitar un ajuste más adaptativo entre el niño/a y su entorno.

El diagnóstico de una alteración en el desarrollo puede facilitar el conocimiento de su etiología, así como de las variables bio-psico-sociales que ayudan a explicarla, lo que permitirá comprender el proceso e iniciar una intervención terapéutica adecuada.

La escuela infantil es el entorno natural más cercano a los niños/as de 0 a 3 años, después de su familia. Por ello, desde hace tiempo apostamos por un trabajo conjunto y coordinado entre el CDIAP ASPANIDE y las guarderías del municipio

OBJETIVOS

El objetivo general del proyecto es promover herramientas y orientación a los profesionales de las guarderías para desarrollar competencias orientadas a la detección precoz de niños/as con dificultades, la formación basada en la práctica, la atención en el entorno natural y la complementariedad en los tratamientos

Los objetivos específicos son:

- Orientar y desarrollar competencias de detección y prevención en los profesionales de las guarderías.
- Ofrecer un espacio de reflexión e intercambio a los profesionales de las guarderías.
- Observar a los niños/as en el entorno de la guarderías.
- Orientar sobre adaptaciones y pautas concretas que favorezcan el mejor desarrollo del niño/a en su entorno natural.
- Fomentar el aprendizaje a partir de la experiencia, la reflexión y el intercambio de conocimientos.

BENEFICIARIOS

Según los datos de IDESCAT de Santa Coloma de Gramenet para el año 2023, la población infantil (0-5 años) era de 4.810 niños/as, de los cuales 2.767 tenían entre 0 y 3 años. Ese mismo año, el CDIAP ASPANIDE atendió a un total de 723 niños/as de entre 0 y 5 años, lo que

Àrea de Famílies y Drets Socials

representa un 15,03% de la població infantil, un percentatge superior al 10% considerat com a índex de cobertura adequat per als CDIAP en esta franja d'edat.

Durante el pròxim curs escolar, Santa Coloma de Gramenet comptarà amb 9 guarderies que acolliran a 739 nens/as. En este projecte també participaran 2 guarderies privades que acolliran aproximadament a 150 nens/as.

Con este projecte, nos apropem a les escoles infantils del municipi per prevenir y/o identificar possibles alteracions en el desenvolupament dels nens/as atesos, generant un impacte social en la població de 0 a 3 anys que permeti reduir les derivacions al CDIAP en anys posteriors y, en conseqüència, millorar el desenvolupament global dels nens/as de la ciutat.

METODOLOGIA

Abans de iniciar l'activitat, totes les famílies dels nens/as atesos en la guarderia han de signar el document d'autorització familiar (FR_CD_19), que permet al equip del CDIAP observar a les nens/as dins del entorn escolar. Si alguna família no dona el seu consentiment, el nen/a no podrà ser inclòs en el "Projecte de prevenció y detecció en l'escola infantil".

El/la educador/a de la guarderia, en la seva labor diària, observa aspectes que necessita consultar amb la professional de referència del CDIAP ASPANIDE. Per informar sobre estos casos, ha de completar el document corresponent, que varia segons l'edat del nen/a: FR_CD_12, FR_CD_13 o FR_CD_14.

Este document és fonamental, ja que inicia el procés de prevenció y detecció del CDIAP en la guarderia, ofereix una pauta de reflexió prèvia per al/la educador/a y, al mateix temps, contribueix a l'organització del treball de la professional del CDIAP dins de la guarderia.

La distribució del temps y el calendari de visites s'acordarà prèviament amb la direcció de cada guarderia. Està previst realitzar una visita cada sis setmanes de 3 hores de duració a cada escola entre els mesos d'octubre y juny, a més d'una sessió de tancament en juliol.

S'propone iniciar l'activitat de prevenció y detecció amb l'observació en l'aula o el pati. El/la educador/a identificarà a les nens/as prèviament senyalats, mentre que la professional del CDIAP també podrà identificar aquells que, per les seves observacions, poguessin presentar signes de risc en el seu desenvolupament. En estos casos, s'oferiran pautes al educador/a, s'concertaran entrevistes amb la família per acompanyar en les seves competències parentals y, si és necessari, s'orientarà la derivació al CDIAP per a una valoració més completa.

Finalment, s'oferirà un espai individual a la tutora per intercanviar impressions tècniques, orientació sobre pautes concretes, adaptacions del entorn si és necessari, y detecció de símptomes.

Tipsos de tècniques, estratègies y activitats possibles:

- Promoció d'un espai d'autoreflexió per part del/de l'educador/a de la guarderia, utilitzant la fulla d'indicadors de detecció de signes d'alerta en el desenvolupament global dels nens/as (FR_CD_12, FR_CD_13 y FR_CD_14), dirigida a la professional de referència del CDIAP.
- Observació en l'aula per part de la professional del CDIAP.
- Identificació de signes de risc en el entorn natural de la guarderia e intercanvi d'informació amb els/las educadors/as.

Àrea de Famílies y Drets Socials

- Orientació y suport al treball del/de la educador/a enfocad a promoure el desenvolupament saludable del nen/a.

Cada terapeuta del CDIAP tindrà únicament una EB de referència, possibilitant una major freqüència i dedicació al projecte. Alhora, les dues fisioterapeutes del CDIAP faran de coreferents

de les seves companyes per donar suport en aspectes del desenvolupament motriu dels infants. La distribució de professionals referents per escoles serà:

Cada terapeuta del CDIAP tindrà únicament una guarderia de referència, lo que permetrà una major freqüència y dedicació al projecte. Ademàs, las dos fisioterapeutas del CDIAP actuarán como co-referentes de sus compañeras para ofrecer apoyo en aspectos relacionados con el desarrollo motor de los niños/as.

La distribució de los profesionales referentes por guarderia será la siguiente: (se espera información adicional aquí para completar esta parte).

Guarderia municipal	Referente CDIAP	Co-referente CDIAP
Ànec	Conchi Mesa	Yolanda Hurtado
Cigonya	Laura Cumella	Laura Amador
Esquirol	Eva Porrera	Laura Amador
Maduixa	Maria Espejo	Yolanda Hurtado
Oliveres	Sonia Lavado	Laura Amador
Oreneta	Ana Ortega	Yolanda Hurtado
Pins	Ino Santamaría	Yolanda Hurtado
Sargantana	Meritxell Ramoneda	Laura Amador
Blauet	Sara Xalabarder	Laura Amador
Cangur	Sheila Moreno	Yolanda Hurtado
Cucafera	Judith Pancorbo	Laura Amador

El cierre y la evaluación del curso se llevará a cabo mediante una reunión conjunta en la que participarán la dirección y las profesionales de referencia del CDIAP junto con la dirección y/o personas clave de las guarderías y de Bressolgramenet.

El objetivo de esta última reunión es:

- ✓ Comprobar si se han alcanzado los objetivos.
- ✓ Valorar cómo ha sido el proceso y si se proponen posibles cambios.
- ✓ Evaluar los recursos (espacios, profesionales, frecuencia, tiempo dedicado...).

COSTE ANUAL

11 psicólogas (Referentes)	42 h. año/prof.	8.455,94 €
2 fisioterapeutas (Co referentes)	42 h. año/prof.	1.441,61 €



Àrea de Famílies y Drets Socials

1 Coordinadora	25 h anuals	508,39 €
COSTE TOTAL		10.405,94 €

COSTE TOTAL PROJECTOS AÑO 2026 **29.598,95 €**

ANEXO 2

CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET I LA ENTIDAD *FUNDACIÓ PRIVADA ASPANIDE*

El presente contrato regula los procedimientos y garantías necesarias para salvaguardar los datos de carácter personal de los tratamientos de datos que realizan las empresas y/o entidades de cualquier índole que traten datos de carácter personal, donde el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet es responsable o corresponsable de estos tratamientos de datos.

En Santa Coloma de Gramenet, en la fecha de la última firma.

SE REÚNEN:

Por una parte, la Sra. Blanca Padrós Amat, segunda teniente de alcaldesa del Área de Familias y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, con NIF XX.X23.67X-X en representación del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet con NIF P-0824500-C (en adelante, "Ayuntamiento" o "RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO", indistintamente) con domicilio social en Plaza de la Vila, 1; 08921; Santa Coloma de Gramenet (Barcelona).y con facultades suficientes para obligar a su representado.

Y por la otra parte, la Sra. Angeles Peláez Moya, presidenta de la Fundació Privada Aspanide, con NIF XX.X60.89X-X en representación de la entidad Fundació Privada Aspanide con NIF G-61852802 (en adelante, "Entidad" o "ENCARGADO DEL TRATAMIENTO", indistintamente) con domicilio social en calle de Nàpols, 41, 08921; Santa Coloma de Gramenet (Barcelona) y con facultades suficientes para obligar a su representado. También y a todos sus efectos se considerará "ENCARGADO DEL TRATAMIENTO" cualquier filial, empresa matriz o partners asociados a la misma.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para tratar, por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de los proyectos: **"Proyecto de estimulación Basal para las personas atendidas en la residencia y el Centro de Atención Especializada (CAE) y Proyecto de prevención y detección de riesgos a las guarderías municipales de Santa Coloma de Gramenet"**.

Constituye una obligación contractual esencial del presente contrato que ambas partes manifiesten que son conscientes de la normativa y de las exigencias previstas en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y que se someten a las mismas, en particular a la siguiente normativa:

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, «RGPD»).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, «LOPDGDD»).
- Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Área de Familias y Derechos Sociales

El RGPD, la LOPDGDD y el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, se denominarán conjuntamente la «**Normativa**».

De conformidad con la legislación vigente y teniendo en cuenta las particularidades del encargo concreto, las partes acuerdan los siguientes pactos:

1.- Objeto del encargo del tratamiento y descripción del mismo

EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO contrata al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO el servicio (en adelante, el “Servicio” o “Servicios”, indistintamente):

“Proyecto de estimulación Basal para las personas atendidas en la residencia y el Centro de Atención Especializada (CAE) y Proyecto de prevención y detección de riesgos a las guarderías municipales de Santa Coloma de Gramenet”.

El Servicio a desarrollar por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO realizará los siguientes tratamientos de datos:

- Gestión de datos de carácter identificativo, datos de características personales y sociales de la ciudadanía de Santa Coloma de Gramenet derivada del Departamento de Atención a la dependencia y Personas Vulnerables de los servicios sociales municipales.

Estos datos deberán utilizarse para posibilitar la comunicación con las personas interesadas, conocer la temporalidad del servicio y las posibles incidencias.

X Recogida	X Registro
X Estructuración	X Modificación
X Conservación	X Extracción
X Consulta	X Comunicación por transmisión
X Difusión	X Interconexión
X Cotejo	X Limitación
X Supresión	X Destrucción
X Comunicación	

La tipología de datos personales a los que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tendrá acceso para la ejecución del Servicio es la siguiente:

- **Datos de carácter identificativo:** DNI o NIF; número de la Seguridad Social o mutualidad; nombre y apellidos; dirección postal o electrónica; teléfono; firma; imagen o voz; número de registro personal; rasgos físicos; firma electrónica.
- **Datos de características personales:** estado civil; datos familiares; fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; edad; sexo; nacionalidad; características físicas; lengua materna.
- **Datos de circunstancias sociales:** alojamiento o vivienda; propiedades o posesiones; aficiones y estilos de vida; clubes y asociaciones; licencias y permisos.
- **Categorías especiales de datos:** Datos personales que revelen el



Àrea de Famílies y Drets Socials

	origen ètnic o racial; dades sobre conviccions religioses; dades relatives a la salut; dades sobre violència de gènere; dades sobre infraccions penals. Las categorías de datos personales a las que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tendrá acceso para la ejecución del Servicio son las siguientes: Personas usuarias derivadas de los Servicios Sociales del municipio.
2.- Instrucciones para el tratamiento de los datos	EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a: (i) tratar los datos personales de acuerdo con las instrucciones documentadas del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos personales; (ii) no aplicar ni utilizar los datos con una finalidad distinta de la prestación de los Servicios; (iii) no comunicar los datos a terceras personas ni empresas; y (iv) no utilizarlos para fines propios. En concreto, se compromete a realizar el tratamiento de los datos personales ajustándose a las instrucciones que, en cada momento, le indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, así como a lo dispuesto en la Normativa, también en lo relativo a las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión Europea o del Derecho de los Estados miembros aplicable al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. En tal caso, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se regirá por lo dispuesto en el apartado «4.- Transferencias internacionales». Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD (Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos), la LOPDGDD o cualquier otra disposición nacional, de la Unión Europea o de los Estados miembros en materia de protección de datos, deberá informar inmediatamente de ello al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
3.- Información sobre el tratamiento de datos	EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga a mantener un registro, por escrito, de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en virtud del presente contrato, que deberá contener: 1. El nombre y los datos de contacto del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y, en su caso, del representante del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y, cuando proceda, del Delegado de Protección de Datos. 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias a que se refiere el artículo 49.1, párrafo tercero, del RGPD, la documentación de las garantías adecuadas. 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

Área de Familias y Derechos Sociales

	• La pseudoanonimización y el cifrado de los datos personales. • La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento de datos personales. • La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico. • El proceso de verificación, evaluación y valoración periódicas de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar la seguridad del tratamiento.
4.- Ubicación de servidores y transferencias internacionales	El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO declara que la ubicación de los servidores en los que se alojan los datos se encuentra en el siguiente país: ESPAÑA, comprometiéndose a comunicar cualquier cambio de ubicación durante la ejecución del presente contrato, el cual deberá ser autorizado expresamente por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de dicha exigencia legal, salvo que ese Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros lo prohíba por razones importantes de interés público.
5.- Subcontratación de servicios que comporten el tratamiento de datos personales	El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del presente Contrato y que impliquen el tratamiento de datos personales, salvo autorización previa, expresa y por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento del Servicio desde el inicio de la prestación, así como los servidores o servicios asociados al mismo (servicios «cloud» u otros), dicha circunstancia deberá comunicarse por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO antes de la formalización del Contrato, cumplimentando el modelo de «AUTORIZACIÓN PARA LA SUBCONTRATACIÓN» adjunto al mismo, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca el nombre o perfil empresarial de las empresas subcontratadas, sus datos de contacto y el país en el que estarán alojados dichos servicios. Estas empresas deberán cumplir, en lo que respecta a la ejecución del presente contrato, todas y cada una de las condiciones de solvencia profesional o técnica necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, así como a la normativa vigente en materia de protección de datos. La firma del modelo de «AUTORIZACIÓN PARA LA SUBCONTRATACIÓN» por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO implicará su autorización para la subcontratación concreta. Si la necesidad de subcontratar servicios surgiera una vez iniciado la ejecución del contrato, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá formular la correspondiente solicitud por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, cumplimentando un nuevo modelo de «AUTORIZACIÓN PARA LA SUBCONTRATACIÓN», a fin de obtener su autorización. El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO podrá solicitar la información y la documentación justificativa que considere oportunas. Dicha solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de cuarenta (40) días hábiles respecto de la fecha prevista para el inicio de la subcontratación.



Àrea de Famílies y Drets Socials

	El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se reserva la facultad de no autorizar la subcontratación cuando considere que esta no se encuentra suficientemente justificada en relación con el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y protección de datos personales. En caso de que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO no emita respuesta dentro del plazo de cuarenta (40) días hábiles, la subcontratación se entenderá autorizada. La empresa subcontratada por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (en adelante, el «SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO») quedará igualmente obligada al cumplimiento de las obligaciones que el presente documento establece para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial, así como de las instrucciones que dicte el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial regular la nueva relación contractual, de forma que el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO quede sujeto, como mínimo, a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y a los mismos requisitos formales que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en lo relativo al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por parte del SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO continuará siendo plenamente responsable frente al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato.
6.- Deber de confidencialidad	El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete y obliga a mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo durante toda su vigencia y durante los plazos máximos previstos en la legislación vigente que resulte de aplicación, en función de la tipología de la información de que se trate. Asimismo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales bajo la responsabilidad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se comprometan expresamente y por escrito (o mediante una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria) a seguir las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, a respetar la confidencialidad de los datos personales y a cumplir las correspondientes medidas de seguridad, de las que deberán ser debidamente informadas. A efectos del presente contrato, se entenderá por personas autorizadas toda persona que, con independencia de la naturaleza jurídica del vínculo que la una al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, pueda tener acceso, por cualquier medio, a los datos personales objeto de tratamiento. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales reciban la formación necesaria en materia de protección de datos personales.
7.- Documentación relativa a la Protección de Datos Personales	El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tendrá en todo momento a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la documentación que acredite el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y en la Normativa.
8.- Derechos de protección de datos de las personas interesadas	El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO asistirá en todo momento al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la atención de las solicitudes de ejercicio de los derechos de las personas interesadas en materia de protección de datos personales (derechos de acceso, rectificación,



Àrea de Famílies y Drets Socials

	supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas). Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos anteriormente mencionados ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, este deberá comunicarlo por correo electrónico a la dirección dpd@gramenet.cat. Dicha comunicación deberá realizarse de forma inmediata y, en todo caso, dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde su recepción, acompañada, en su caso, de cualquier otra información que pueda resultar relevante para resolver la solicitud.
9.- Deber de información a las personas interesadas	El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se vayan a llevar a cabo. La redacción y el formato en que se facilitará dicha información deberán ser consensuados con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO antes de iniciar la recogida de los datos.
10.- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales	El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá informar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida y, en cualquier caso, dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas, a través de la dirección de correo electrónico dpd@gramenet.cat, de cualquier violación de la seguridad de los datos personales del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de la que tenga conocimiento y que afecte a los tratamientos realizados por su cuenta, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia. En caso de producirse una violación de la seguridad de los datos personales, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá facilitar, si dispone de ella, como mínimo, la siguiente información: 1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, así como las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. 2. Nombre y datos de contacto del Delegado de Protección de Datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. 3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. 4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar sus posibles efectos negativos. Si no fuera posible facilitar toda la información de forma simultánea, y en la medida en que ello no sea posible, la información deberá facilitarse de manera gradual, sin dilación indebida y, en todo caso, dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas. Corresponderá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad Catalana de Protección de Datos.
11.- Apoyo del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO	El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO prestará apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y/o en las consultas previas a la Autoridad Catalana de Protección de Datos, siempre que sea requerido para ello por el



Àrea de Famílies y Drets Socials

	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Del mismo modo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO prestará apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en relación con las violaciones de la seguridad de los datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior. Asimismo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO pondrá a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden, así como para permitir la realización de las auditorías o inspecciones llevadas a cabo por personal del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o por otro encargado del tratamiento auditor autorizado por este último.
12.- Medidas técnicas y organizativas de seguridad que ha de aplicar el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO	El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, dado que actúa por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, queda obligado a aplicar las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. En todo caso, tanto en lo que respecta a los tratamientos de datos personales automatizados como no automatizados, deberá implantar obligatoriamente mecanismos destinados a: 1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. 2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico. 3. Verificar, evaluar y valorar, de forma periódica, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. 4. Pseudoanonimizar y cifrar los datos personales, cuando proceda. Asimismo, adoptará cualesquiera otras medidas que, teniendo en cuenta el conjunto de tratamientos que lleve a cabo, resulten necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo. Igualmente, establecerá procesos de verificación, evaluación y revisión periódica de la eficacia de las medidas implantadas, los cuales estarán a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en todo momento. La documentación relacionada con la gestión de los riesgos, incluido el resultado de las auditorías periódicas que se realicen al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, podrá ser solicitada en cualquier momento por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO estuviera obligado a designar un Delegado de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del RGPD, deberá comunicar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO su identidad y sus datos de contacto.
13.- Auditoría	• <u>Solicitud de Auditoría</u> El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, a efectos de verificar el nivel de cumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de lo establecido en la Normativa aplicable y en el presente contrato, podrá exigir la realización de auditorías, ya sea por sí mismo o por medio de un auditor independiente autorizado por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. • <u>Notificación de Auditoría</u> El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO notificará, por cualquier medio, al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO su voluntad de realizar dichas auditorías con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles



respecto de la fecha en la que desee llevarlas a cabo.

- Solicitud de información

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO podrá solicitar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO la información necesaria para evaluar su nivel de cumplimiento y, en particular, evidencias sobre el cumplimiento de lo establecido en (i) el contrato de conformidad con la legislación aplicable, así como (ii) sin carácter limitativo, las medidas de seguridad exigidas en el mismo.

A título meramente ilustrativo y no limitativo, a solicitud del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá proporcionar la siguiente información/documentación:

- Certificaciones, debidamente actualizadas, a las que se hace referencia en el artículo 42 del RGPD, así como presentar los informes de las auditorías a las que, de acuerdo con la certificación, se encuentre sometido.
- En caso de que hubiera manifestado su adhesión, la información relacionada con la adhesión del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a Códigos de Conducta.
- Los certificados y estándares que, en materia de seguridad de la información, haya obtenido el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- Los informes de auditoría interna o externa que, en materia de protección de datos y/o seguridad de la información, haya realizado el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- Los protocolos, políticas, manuales y procedimientos que regulen el tratamiento de datos por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- Un listado en el que se especifiquen los controles e indicadores implantados en los sistemas de información utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

- Deber de Cooperación

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá cooperar diligentemente y facilitar el acceso y la recopilación de la información adecuada para responder a las necesidades del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Las evidencias y la documentación que se recopilen durante el proceso de auditoría se almacenarán en un repositorio del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO que permita garantizar la confidencialidad y la seguridad de la información de acuerdo con el estado de la técnica.

- Resultado de la Auditoría

Si, como consecuencia de la realización de la auditoría, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO detectara cualquier clase de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en el presente contrato, podrá, a su sola discreción y en función de la gravedad de dicho incumplimiento:

- Requerir al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO la subsanación inmediata del incumplimiento detectado mediante la elaboración, por su parte, de un plan de corrección que deberá hacerse efectivo en un plazo determinado, que no podrá exceder de un mes desde el requerimiento, debiendo el ENCARGADO DEL

Àrea de Famílies y Drets Socials

	TRATAMIENTO aportar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO aquellas evidencias que acrediten su subsanación. • Dar por finalizada anticipadamente la prestación del servicio y los tratamientos de datos personales afectados por el incumplimiento detectado. En este caso, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la parte proporcional de los importes percibidos correspondientes a los servicios que no hubieran sido efectivamente ejecutados.
14.- Destino de los datos personales a la finalización del contrato	El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO devolverá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes en los que consten, una vez finalizada la prestación del servicio. La devolución deberá conllevar la destrucción de las copias y el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. Hasta que se produzca dicha devolución, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá proceder a la destrucción de los datos y deberá conservarlos debidamente bloqueados. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO podrá conservar una copia de los datos debidamente bloqueada mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del presente Contrato.
15.- Obligaciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Corresponden al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO las siguientes obligaciones: • Entregar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos personales objeto de tratamiento de conformidad con lo establecido en el presente Contrato. • Realizar el análisis de riesgos que puedan derivarse de la actividad de tratamiento objeto del encargo y, sobre la base de dicho análisis, indicar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO las medidas técnicas y organizativas que deberá implementar para la prestación de los servicios objeto del encargo de tratamiento. • Realizar, cuando sea necesario, una evaluación de impacto relativa a la protección de datos personales (EIPD) respecto de las operaciones de tratamiento que vaya a realizar el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. • Realizar las consultas previas a la Agencia Catalana de Protección de Datos que resulten procedentes. • Velar, con carácter previo y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. • Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
16.- Responsabilidades	El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en el presente contrato y en la normativa aplicable en relación con el presente encargo de tratamiento, sin limitación de ninguna naturaleza y sin que resulte aplicable cualquier tipo de limitación de responsabilidad que las partes hayan podido pactar en cualquier otro documento contractual en relación con los servicios en virtud de los cuales el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO trate datos personales. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.10 del RGPD y en el resto de la normativa de protección de datos aplicable, si el ENCARGADO

Área de Familias y Derechos Sociales

	DEL TRATAMIENTO infringe lo dispuesto en el RGPD al determinar los fines y los medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento respecto de dicho tratamiento.
17.- Protección de Datos Personales de los representantes	Los datos personales de los representantes de las partes serán tratados, respectivamente, por las entidades identificadas en el encabezamiento del presente contrato, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de dichos datos. Estos datos serán tratados con la finalidad de cumplir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin que existan decisiones automatizadas que puedan afectar a dichos representantes. La base jurídica del tratamiento es la ejecución de la relación contractual mencionada. Los datos se conservarán mientras permanezca vigente la relación contractual y serán tratados únicamente por las partes y por aquellos terceros a quienes exista una obligación legal o contractual de comunicarlos, como es el caso de los prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio relacionado con la gestión del presente Contrato. Los representantes de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como solicitar la limitación de su tratamiento, oponerse al mismo o solicitar la portabilidad de sus datos, dirigiendo una comunicación por escrito a cualquiera de las partes a través de las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato. En caso de no quedar satisfechos con la atención recibida tras el ejercicio de cualquiera de los derechos anteriormente mencionados, podrán presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos o ante cualquier otra autoridad de control competente. Los representantes del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO podrán ponerse en contacto con el Responsable o el Delegado de Protección de Datos (según corresponda) del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a través de la siguiente dirección de correo electrónico: administracio@aspanide.org Los representantes del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@gramenet.cat.
18.- Contrato íntegro y modificaciones	El presente Contrato y los documentos que de él dependan constituyen el acuerdo íntegro y completo entre las Partes en relación con su objeto y sustituyen todos los acuerdos, contratos, negociaciones o entendimientos anteriores o contemporáneos relativos al mismo. El presente Contrato se presente Contrato únicamente podrá ser modificado mediante documento escrito firmado por ambas Partes.
19.- Ley aplicable y jurisdicción	El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con la legislación española y la normativa de la Unión Europea. En caso de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en relación con la interpretación y/o el cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la provincia de Barcelona, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.



Àrea de Famílies y Drets Socials

20.- Entrada en vigor y orden de prelación

El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y su duración quedará supeditada a la vigencia del contrato principal de prestación de servicios suscrito entre el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con referencia "*Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la entidad Fundació Privada Aspanide para el desarrollo de los proyectos: Proyecto de estimulación Basal para las personas atendidas en la residencia y el Centro de Atención Especializada (CAE) y Proyecto de prevención y detección de riesgos a las guarderías municipales de Santa Coloma de Gramenet*", siempre que se hayan cumplido las obligaciones previstas en el mismo.

En caso de contradicción entre lo dispuesto en el presente Contrato y cualquiera de los documentos que de él dependan, prevalecerá lo dispuesto en este Contrato sobre lo establecido en dichos documentos.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio del Contrato.

Representante
Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet

Representante de Fundació
Privada Aspanide

Àrea de Famílies y Drets Socials

GLOSARIO DE TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES (adaptado al RGPD)

Cotejo, confrontación o comparación

- Sistema de verificación de usuarios y control de acceso mediante el cotejo de la copia con el original.
- Acceder a los datos para utilizarlos.
- Verificar que un dato es correcto.

Conservación o almacenamiento

- Garantizar el buen estado de los datos y su posterior recuperación.
- Por ejemplo, el servicio de copias de seguridad.

Consulta

- Acceso a los datos para conocerlos.
- Visualización de los datos con cualquier finalidad.

Comunicación

- Facilitar el acceso a datos personales a un tercero. Por ejemplo, comunicar el importe de la nómina y la entidad bancaria a los servicios bancarios de la Diputación de Barcelona para el pago de la nómina.
- Revelar datos dentro de la propia organización o a un tercero.
- Notificar a la Agencia Tributaria los pagos y las retenciones del IRPF.
- Transmitir a la entidad bancaria los datos de las cuentas de los trabajadores para efectuar el abono de la nómina.

Comunicación por transmisión

Envío de información por correo electrónico, teléfono, cable o fax.

Destrucción

Eliminación física de los datos, destrucción del soporte o destrucción segura de documentación confidencial.

Difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso

- Propagar, extender o difundir datos más allá de la propia organización. Publicar los datos o permitir el acceso a los mismos por cualquier otro medio.
- Revelar datos a un tercero distinto de la propia organización.

Extracción

Exportar parte de los datos para un uso puntual, por ejemplo, a un fichero temporal.

Interconexión

- Conectar dos o más sistemas entre sí. Existe interconexión cuando se establece una conexión y se habilitan flujos de información entre ellos con diferentes políticas de seguridad, distintos niveles de confianza, diferentes responsables del tratamiento o una combinación de estas circunstancias.
- Conectarse con otra Administración Pública, en procedimientos de administración electrónica, para verificar un dato.

Limitación o restricción

- Restringir el acceso a determinados datos, conservándolos pero impidiendo temporalmente cualquier otro tratamiento.
- Bloquear los datos para impedir su utilización.

Modificación, adaptación o combinación

- Adaptar la información o realizar cualquier modificación en la misma. Actualizar la información.
- Corregir errores en los datos o incorporar nuevos datos.

Organización o estructuración

- Crear una base de datos. Los datos recopilados para su tratamiento se estructuran en una base de datos.



Área de Familias y Derechos Sociales

- Disponer y organizar los datos con el fin de alcanzar una finalidad determinada. Por ejemplo, para su archivo o para permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información, localizando los datos de la persona interesada.
- Ordenar alfabéticamente al personal de un servicio para su gestión interna o para su publicación en un sitio web.

Recogida

- Recabar datos, normalmente mediante la utilización de un formulario.
- Impresos cumplimentados por los ciudadanos.
- Un formulario de una página web para inscribirse en una actividad.

Registro

- Incorporación de los datos a un registro o mecanización de los mismos.
- Control de presencia mediante tarjeta identificativa o firma manuscrita.
- Datos que se incorporan al registro de entrada para identificar a la persona interesada, sus datos básicos y el asunto correspondiente.

Supresión o destrucción

- Hacer desaparecer un contenido eliminándolo de la lista de resultados de una búsqueda, manteniendo el historial cuando proceda.
- Borrar datos.
- Destruir físicamente la documentación que contenga datos personales.

Utilización

Utilizar los datos para elaborar un envío por correo electrónico a una lista de destinatarios.

Otros